

junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo..

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3859, que aprueba la Resolución No. 3-58, del Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hondo Valle, sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares propiedad Municipal,
G. O. Nº 8261, del 9 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3859

VISTA la Resolución Nº 3 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hondo Valle en fecha 22 de mayo de 1958, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución Nº 3 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hondo Valle en fecha 22 de mayo del 1958, cuyo texto es el siguiente:
“RESOLUCION Nº 3-58.—

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Distrito Municipal, nunca ha dictado Resolución alguna sobre establecimiento de precios para venta y arrendamiento de terrenos de su propiedad;

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad tomar todos los acuerdos que sean de lugar, a fin de imprimir al Catastro de esta Junta Municipal, la organización debida;

VISTO el Art. 54, inciso 2º de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73, 74 de la Ley Núm. 3455 promulgada el día 21 de diciembre del año 1952.

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HONDO VALLE

en uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como por la presente establece, para regir por el periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la autorización de la presente Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para fines de venta y arrendamiento de solares y terrenos rurales propiedad municipal:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 metro cuadrado. Comprende todos los solares radicados en las calles siguientes:

“Generalísimo Trujillo”, “José Trujillo Valdez”, “Cristóbal Colón”, “24 de Octubre” y “Era de Trujillo”.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.25 metro cuadrado. Comprende todos los solares radicados en las calles siguientes:

“Julia Molina” y “27 de Febrero”.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.15 metro cuadrado. Comprende todos los solares radicados en las calles siguientes:

“16 de Agosto” y “Era del Padre de la Patria Nueva”.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.10 metro cuadrado. Comprende todos los terrenos rurales de la Junta del Distrito Municipal.

PARRAFO: Los precios fijados en la primera, segunda y tercera categorías se aumentarán en un 20% cuando los solares se encuentren situados en esquina.

Art. 2.—El precio de arrendamiento ha sido establecido en un 4% anual para los solares urbanos y 2% anual para los terrenos rurales, del valor del terreno.

Art. 3.—El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1º de enero al 31 de marzo de cada año. Si transcurrido este plazo el arrendatario no ha paga-

do el valor del arrendamiento, se le cobrará un recargo de 5% del valor adeudado.

Art. 4.—Nadie podrá cercar u ocupar solares y terrenos de propiedad municipal sin antes haberlos solicitado y obtenido de esta Junta Municipal.

Art. 5.—Todo adquiriente de solares y terrenos de propiedad municipal estará obligado a comunicarlo a esta Junta Municipal antes de los cinco (5) días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar por dicho traspaso la suma de RD-\$5.00.

PARRAFO.—Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.—Esta Junta Municipal no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si la solicitud no viene acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.—Cuando la Junta Municipal acuerde vender algún terreno de su propiedad, la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante deberá depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco (5) días a partir de la fecha en que la Junta le haya comunicado la Resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el comprador haya satisfecho el pago, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8.—La presente Resolución será enviada por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Hondo Valle, Provincia San Rafael, a los veintidós (22) días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho (1958); Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.— Reynaldo Pineda Reyes, Secretario de la Junta Municipal; Alfredo López Santos, Jefe de Distrito Municipal.— APROBADO, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña, Provincia San Rafael, a los 29 días del mes de mayo de 1958, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Síndico Municipal, Vice-Presidente Ayuntamiento, Secretario Ayuntamiento.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3860, que nombra a los señores Eduardo A. Morales y Lic. Miguel A. Herrera, respectivamente, Cónsul General en New Orleans y Jacksonville, E. U. de A. G. O. Nº 8261, del 9 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3860

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Eduardo A. Morales, queda nombrado Cónsul General de la República en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

Art. 2.—El Licenciado Miguel A. Herrera, queda nombrado Cónsul de la República en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3861, que nombra a los señores Dr. José Benjamín Uribe Macías, Secretario de Estado de lo Interior y a Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado de Cultos G. O. Nº 8261, del 9 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3861

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-